

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases de la concesión de ayudas económicas al deporte extraescolar y escolar del municipio, curso escolar 2020/2021.

EDICTO

Aprobadas, por Resolución de la Alcaldía número 1191, de fecha 26 de abril de 2021, las bases de la concesión de ayudas económicas al deporte extraescolar y escolar de Mislata, curso escolar 2020/2021, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de las competencias que establecen los artículos 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana, al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte extraescolar y escolar en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Primera. Definición del objeto y modalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de ayudas, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a promover el deporte extraescolar y escolar.

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas Entidades Deportivas de Mislata (en adelante, EDM) inscritas en el registro de Asociaciones de Mislata que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al

deporte como un medio para mejorar la educación integral, siempre y cuando no hayan sido beneficiarios de otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Mislata, para el mismo objeto (deporte escolar y/o extraescolar), durante el curso 2020/21.

La normativa de regulación deportiva para la realización de la actividad vendrá determinada según las normas de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en cada temporada.

Constituye un programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Es una subvención de carácter plurianual dado que se trata de una convocatoria de subvención cuyo gasto es imputable al ejercicio 2021, ejercicio posterior a aquél en el que recae resolución de concesión.

Las actividades se adecuarán al protocolo covid-19, publicado en la web municipal y que se podrá adaptar a las circunstancias de cada momento.

Segunda. Dotación económica y régimen de las ayudas.

La dotación económica total o importe global máximo para la financiación de estas ayudas a otorgar será de 38.000,00 euros.. Dicho gasto estará sujeto a la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, que se imputará en su caso, a la aplicación presupuestaria 3410.48900. Existe un RC a tal efecto con número: 2021.2.0004270.000

La concesión de las ayudas se hace en régimen de concurrencia competitiva.

DEPORTE EXTRA-ESCOLAR: En este caso la actividad se realiza en los centros educativos de Mislata y fuera del horario escolar, en principio entre las 16 y las 19 horas de lunes a viernes. Realizarán dos clases a la semana y en el caso de deportes de competición en donde el número de equipos inscritos lo permita se realizará una Liga y en este caso de las dos clases, una de ellas será destinada a los partidos.

En el resto de deportes, para poder realizar encuentros o concentraciones eventuales (bimensuales o trimestrales)

Se valorará por criterios de baremación según consta en la cláusula 6-3

Se considerará como equipo:

Deportes individuales los que tengan un mínimo de 8 deportistas y un máximo de 20, y en deportes colectivos además un mínimo de 4 equipos para organizar una competición.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de las ayudas, el órgano competente aprobará la revisión del importe de las mismas, motivada a través del pertinente informe técnico.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. Beneficiarios.

1.- Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, las EDM solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, al menos con un año de antigüedad y que hayan realizado durante los 3 últimos años la modalidad deportiva que se va a subvencionar.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva escolar en el término municipal de MISLATA.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogida en el artículo 13 de la citada LGS.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mislata, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

g) Carecer de fines lucrativos.
h) Inscribir los deportistas en los Jocs Esportius y cumplir la normativa de los mismos.

i) No haber recibido ayudas durante el curso 2019-2020 para el mismo objeto "deporte escolar"

2.- Quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza que no estén incluidos en los JECV ya subvencionados en otros programas municipales.

b) Escuelas deportivas de los Clubes, aunque estén inscritos en los Jocs, ya que este apartado se subvenciona en la convocatoria de Entidades Deportivas.

c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.

e) Instalaciones y bienes inventariables.

f) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por CDM.

3. Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Deporte Extraescolar y Escolar 2020/21 IMPOSIBILITARÁ solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas a Entidades deportivas 2021 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

4.- La gestión de la actividad será directa por los beneficiarios de las ayudas, pudiendo la entidad beneficiaria subcontratar, si lo considera oportuno, la ejecución del programa con empresas de servicios deportivos, que cumplan los requisitos de estas bases.

Cuarta. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de subvención se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Sexta. Solicitudes y documentación a presentar.

6.1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, <https://mislata.sedipualba.es/> cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

6.2. La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

6.2.1. Proyecto deportivo-educativo de la actividad. 6.2. La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

6.2.1. Proyecto deportivo-educativo de la actividad. Se deberá presentar un proyecto cuyo contenido contendrá:

a) Características e identidad del proyecto: principios.

b) Finalidad y objetivos.

c) Organización. (Evolución de la temporada y encuentros en su caso)

d) Coordinación con Concejalía de Deportes, monitores y padres. Supervisión de módulos y alumnos.

e) Sistema de control y evaluación.

f) Número de alumnos inscritos en los Jocs Esportius 2020-21

g) Valoración económica del proyecto (presupuesto, ingresos-gastos)

6.2.2. Ficha de cada uno de los equipos formados en la que se concretará: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades y número de deportistas por equipo.

6.2.3. Relación de los monitores que van a realizar la actividad y su titulación.

6.2.4. Descripción de los grupos realizados de cada modalidad según los que se establezcan en la convocatoria y su viabilidad para realizar la competición o encuentros, de acuerdo con el itinerario deportivo-educativo y el número de concentraciones y/o arbitrajes. Así como, copia de la inscripción de Conselleria, sellada por el centro educativo correspondiente como prueba de la inscripción en los JECV, en el caso de deporte en horario escolar (atletismo) copia de la solicitud del colegio, firmada por el responsable del colegio, para realizar la actividad en la que conste la relación de alumnos y clases que asisten a la actividad de cada colegio y el calendario de entrenamientos.

El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los equipos de cada modalidad deportiva (uno común a todos los colegios) o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los equipos de cada modalidad que correspondan (un proyecto por colegio).

6.2.5. Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

Nota: En caso de no autorizar a la Concejalía de Deportes a comprobar la documentación, la entidad deberá aportarla y marcar en la casilla de autorizar en la solicitud.

6.2.6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante deberá aportar junto con la solicitud el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para el caso de que quiera autorizar al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá autorizarlo expresamente y marcarlo en la solicitud, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las mismas a la solicitud.

6.3.- BAREMOS DE PUNTUACION SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA.-

MODULO 1: DEPORTE ESCOLAR: Se presentará un Proyecto en el que se haga constar:

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto

5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios y número de alumnos	Hasta 1 punto
9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos propios y ayudas o subvenciones.	Hasta 1 punto

Para el caso de atletismo la máxima puntuación se le concederá un máximo de 12.000,00 €, divididos proporcionalmente a la puntuación obtenida. En el caso de que todo el importe concedido no llegue a los 12.000,00 €, el sobrante se incluirá en el módulo 2, deporte extraescolar.

MODULO 2: DEPORTE EXTRAESCOLAR:

Se realizará fuera del horario escolar y podrán participar todas las modalidades que se recogen dentro de las bases de participación de los Jocs Esportius de la Generalitat Valenciana.

El importe total de la subvención para este módulo, es decir, 26.000,00 € se repartirá entre los deportistas inscritos y acreditados por cada entidad, concediendo 1 punto por deportista, inscrito en la página de JOCSE (Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana). Deportistas inscritos en los JOCS para la actividad deporte extraescolar PROMOCIÓN, que se realizan en los centros educativos.

Primera vuelta: La puntuación total de todas las solicitudes se divide entre el importe total de la subvención (26.000,00 €) y se multiplicará por el número de deportistas de cada asociación.

En el caso de que en esta primera vuelta el importe total (26.000,00 €) no se haya repartido entre las cantidades solicitadas, se realizará una segunda vuelta con el restante, para aquellas entidades que no han llegado a la cantidad que han solicitado.

Y así sucesivamente hasta que el importe total de las subvenciones se haya repartido.

Séptima. Subsanación de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y, se procederá al archivo de la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Horarios y técnicos

En los grupos, no podrán mezclarse alumnos de diferentes niveles, ni en la solicitud ni en el funcionamiento habitual de los mismos.

8.1. Horarios:

Será obligatorio impartir, en la actividad extraescolar, como mínimo, a cada grupo dos sesiones de una hora semanal

En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (atletismo los martes y jueves, de 9.00 a 12.00 h), se considerará como grupo, cada colegio inscrito en la actividad, por cada día de actividad semanal, y con un mínimo de 3 monitores para cada colegio, durante el horario establecido.

8.2. Profesorado:

Para impartir las sesiones detalladas anteriormente serán válidas, como mínimo, la siguiente titulación o certificación, debidamente justificadas:

- Diploma/Certificado de monitor deportivo o de superación del Primer Nivel de las Enseñanzas Deportivas o bien expedido por la Federación deportiva correspondiente.

Novena. Procedimiento de concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento.

1. Instrucción.

1.1. Recibidas las solicitudes, el departamento de Deportes, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Pre-valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos de deportes en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

c) Propuesta de concesión emitida por el órgano colegiado para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte, quién tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de pre-valoración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación, se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario, siguiendo el apartado 6.3.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo o desestimadas por otras causas.

2. Resolución.

2.1. Corresponde al Alcalde la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 La resolución de la concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su publicación en la página web municipal.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Éstas ayudas serán incompatibles con las subvenciones de la Concejalía de Deportes a entidades deportivas, dentro del importe concedido al deporte de base.

En el caso de otras ayudas, serán compatibles hasta el importe del presupuesto que se presente en la solicitud y en el caso de que lo supere, se minorará el excedente en la presente subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

- Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se solicita esta subvención de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.

- Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

- Notificar por escrito al departamento municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Duodécima. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada, por los que se haya obtenido alguna puntuación en la baremación efectuada, de acuerdo con los criterios contenidos en la base reguladora sexta de la convocatoria. La justificación se realizará de acuerdo con lo estipulado en la base decimotercera de la convocatoria.

Decimotercera. Plazo y forma de justificación.

La documentación correspondiente a la cuenta justificativa del programa desarrollado se presentará, mediante tramitación electrónica

y en formato PDF, conjuntamente con el resto de documentación que haya de presentarse acompañando a la solicitud telemática de la subvención, especificada en la base reguladora sexta.

Como documentación justificativa se deberá presentar

1ª. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

2ª. MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA.

3ª. DECLARACIONES RESPONSABLES.

13- 1ª. Memoria de la actividad realizada,

- *. DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN (de la misma manera que señalamos en el proyecto)

- *. OBJETIVOS: Determinar hasta qué punto se han logrado los objetivos previstos con la realización de las actividades.

- * ACTIVIDADES REALIZADAS: Como se han organizado y desarrollado las actividades, ajuste en las fechas previstas de realización, nivel de participación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- * VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LAS ACTIVIDADES: Punto de vista de la Asociación, lo más objetivo posible, de cómo se ha visto la actividad o actividades (participación, organización, recursos, si han sido suficientes o no y si han sido apropiados, etc.)

- * PRESUPUESTO REAL Después de conocer el presupuesto real y la valoración cuantitativa y cualitativa de la actividad, hay que hacer una valoración coste.

- * CONCLUSIONES En este apartado, se debe reflejar unas conclusiones acerca de lo que hay que corregir, lo que hay que mantener y lo que hay que potenciar.

13-2ª. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

a) Una relación clasificada (numerada de acuerdo a las facturas presentadas) de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Anexo V sellado y firmado y en formato PDF.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Deberán presentarse originales.

c) Una relación detallada de otros ingresos (cuotas, sponsors etc.) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI)

d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el curso escolar 2020/21, es decir, de octubre de 2020 a mayo de 2021, ambos incluidos.

e) En la relación de las facturas se especificará concretamente a que modalidad corresponde, en aquellos casos que una entidad realice 2 o más modalidades.

f) Todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de las personas o entidades que los suscriban.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables para todas las modalidades los siguientes:

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:
1.- Material covid 19	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas	Factura con indicación expresa del material suministrado.
2.- Material oficina e informática	Material de gestión para la participación y desarrollo de las actividades. (inscripciones, seguimiento, competición, etc.)	Factura con indicación expresa del material suministrado.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:
3.- Seguros	Seguros de RC de la entidad para el desarrollo de la actividad	Documento que haga constar que el pago se ha realizado y el concepto de la actividad deporte Escolar Octubre a mayo
4.-Monitores y árbitros	Nóminas de monitores, entrenadores, coordinadores, o árbitros deportivos	Nóminas por mensualidades dentro del curso de la actividad. Liquidación de cotizaciones, relación de trabajadores. Facturas de empresa subcontratada para determinados aspectos de la actividad.

Las facturas, habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En el caso de las facturas de importe igual o superior a 2.500,00 €, deberá aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

13-3ª. Declaraciones responsables:

3.1. Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.2. Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Control y seguimiento.

El Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en los términos del artículo 32 de la LGS, podrá llevar a cabo actuaciones de control e inspección directa o indirectamente para la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Decimoquinta. Reintegro e infracciones y sanciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Arts. 56, 57 y 58 LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Decimosexta. Cláusula de protección de datos.

Los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser

convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio web del Ayuntamiento de Mislata.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, se podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición que corresponda, mediante escrito en el RGE del Ayuntamiento de Mislata, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Decimoséptima. Aceptación de las Bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

Decimoctava. Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021.

En Mislata, a 7 de mayo de 2021.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.